

## COMITÉ DE COMPETICIÓN

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 16 DICIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA:	Nº SALIDA:
	484/21

## RESOLUCIÓN 43/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 16 de Diciembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Lamine Sall, Juvenil, (11/12/2025), Castillo**
- **Saúl Cabrera, Juvenil, (10/12/2025), Unión Agüimes**
- **Moisés Pérez, Senior, (15/12/2025), Unión Gáldar**
- **Juan R. Sánchez y P. Yeremay Dévora, Senior, (15/12/2025), Castro Morales**
- **Mohamed Mbengue, Kevin Díaz y Sony Santana, Senior, (15/12/2025), Almogarén**
- **Juan L. Goya y Alejandro Lasso, Senior, (15/12/2025), Castillo**
- **Beneharo Hernández, Senior, (11/12/2025), Santa Rita**
- **Agustín González, Senior, (11/12/2025), Roque Nublo**
- **Pedro López, Senior, (11/12/2025), Unión Sardina**

#### SEGUNDO.-

1.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Mbaye Dieng, Juvenil, (20/11/25 – 10/12/25), C.L. Unión Sardina**
- **Manuel A. Rodríguez, Senior, (14/11/25 – 15/12/25), C.L. Castillo**
- **Adinseng Florido, Senior, (28/11/25 – 11/12/25), C.L. Unión Doctoral**

1.1. **NO CUMPLEN EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN** por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 2.-b) de la “XLVI Liga Cabido de Gran Canaria” en primera categoría senior, los siguientes luchadores:**

- **Francisco Ojeda, Senior, (21/11/25 – 15/12/25), C.L. Unión Gáldar**
  - **Cristo Hernández, Senior, (21/11/25 – 15/12/25), C.L. Almogarén**
- 

### **TERCERO.-**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – MANINIDRA  
COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA  
FECHA: 11/12/2025  
CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) ADVERTIR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

### **CUARTO.-**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – MANINIDRA  
COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA  
FECHA: 11/12/2025  
CATEGORÍA: SENIOR

**1.-) ADVERTIR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

### **QUINTO.-**

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – TINAMAR  
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 15/12/2025  
CATEGORÍA: INFANTIL

**1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, por no presentarse al terrero con el mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 1.b), de manera justificada, de acuerdo con las alegaciones presentadas ante este comité**, con pérdida de la luchada por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

## SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 15/12/2025

CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIÓN** al C.L. TINAMAR, **por no presentarse al terrero con el mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 2.b), de manera justificada, de acuerdo con las alegaciones presentadas ante este comité**, con pérdida de la luchada por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

## SÉPTIMO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 15/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIÓN** al C.L. TINAMAR, **por no presentarse al terrero con el mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 3.a), de manera justificada, de acuerdo con las alegaciones presentadas ante este comité**, con pérdida de la luchada por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

## OCTAVO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – CASTILLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 05/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIÓN** al luchador **D. Hamza Naji**, **número de licencia 6932, del CL. Unión Doctoral**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender físicamente a otro luchador y por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. a) b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

**2.-) SANCIÓN** al luchador **D. Ma Amsou Sarr**, **número de licencia 9468, del CL. Castillo**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender físicamente a otro luchador y cometer actos antideportivos, siendo



expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. a) g) y h) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

## NOVENO.-

LUCHADA: SANTA RITA – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 11/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

**1.-) SANCIÓN** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Blas Urbín García".

Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alejandro Santana Santana".

Alejandro Santana Santana